



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA
DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS**

Oficio No. 260.406/2024

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024

Asunto: Habilitación del Servidor Público
como Verificador.

Verificador No. 129

Ing. Rafael Guerrero Altamirano.
Titular de la Unidad de Extracción y su Supervisión.
Presente.



Hago referencia a la atribución de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) para realizar Visitas de verificación, inspección y/o supervisión a fin de comprobar, supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento por parte de los Operadores Petroleros a las obligaciones contenidas en los Contratos para la Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos, en las Asignaciones, en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en la regulación, autorizaciones, licencias de uso y los permisos que se hubieran emitido, para lo cual deberá autorizar y habilitar a las personas servidoras públicas para que lleven a cabo tales actividades.

En ese orden de ideas, con el propósito de que la Comisión pueda llevar a cabo las actividades antes referidas, con fundamento en los artículos 3, fracción XLI y 38 de los Lineamientos de Supervisión y, 21, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se le habilita como Verificador de esta Comisión a partir de la emisión del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, o de ser el caso, hasta la revocación del mismo, para que realice las actividades de verificación e inspección que se le ordenen.

Como Verificador de esta Dependencia Federal, se le instruye conducirse estrictamente dentro del marco de actuación delimitado en las Órdenes de Visita de verificación e inspección respectivas y con apego a lo establecido en los artículos 46 a 53 de los Lineamientos de Supervisión y demás normativa aplicable. De igual forma, deberá conducirse bajo estricta confidencialidad y utilizar la información recabada solo para los fines encomendados en cada Visita, por lo que no podrá hacer mal uso de la información ni utilizarla en beneficio de terceros o propios.

Con respecto a lo anterior, en la práctica de las Visitas de verificación e inspección que se le ordene ejecutar se le insta a conducirse en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, confidencialidad, eficacia y eficiencia que rigen la actuación de los servidores públicos que conforman la Comisión Nacional de Hidrocarburos y se hace de su conocimiento que por el mal uso que haga de este documento podría hacerse acreedor, en su caso, a una sanción en términos de la legislación penal, administrativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.



El presente, se emite con fundamento en los artículos 1, 25, quinto párrafo, 27, séptimo párrafo y 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 3, 22 fracción I, III, X, XIII, XXIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 7, fracción II, 31, fracciones VI, VIII y XII y 43, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; 10, fracción VIII, 20, fracción XIV y 21, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; y, 4, 8, fracción II y 38 de los Lineamientos de Supervisión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS

C.c.p. **Mtro. Guillermo Alberto Lastra Ortiz**, Secretario Ejecutivo, Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Adrián Bautista Herrera, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en su carácter de Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Comisión. Para su conocimiento. Presente.
Mtra. Julia Flores Macosay, Directora General de Supervisión de Campo y Contenido Nacional. Mismo fin. Presente.

JFE/NTL/SIF/MP